

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A

La junta directiva en el uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en atención a las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el estatuto vigente determina en sus artículos 66 al 72 la obligatoriedad de la junta directiva, en expedir su propio reglamento.
2. Que para lograr un proceso administrativo eficaz y eficiente se requiere de la expedición de normas y procedimientos acordes con las responsabilidades asumidas y labores a desarrollar.

ACUERDAN:

CAPITULO I CARÁCTER Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1: la junta directiva es el organismo de administración permanente de **FONPROING**, sujeto a la asamblea general, responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Tiene bajo su responsabilidad la planificación, ejecución y seguimiento de todas las actividades que se adelanten en el fondo de empleados. Estará integrada por asociados hábiles en número de cinco (5) miembros principales y cinco (5) miembros suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.

ARTÍCULO 2: las funciones de la junta directiva de **FONPROING** son:

1. Cumplir y hacer cumplir, la ley, estatuto, el presente reglamento y los mandatos de la Asamblea General.
2. Expedir su propio reglamento y las reglamentaciones de los diferentes servicios, fondos y actividades, así como las reglamentaciones consideradas en el Estatuto, las relacionadas con las políticas generales de crédito, cartera y en general las que sean necesarias para la gestión de FONPROING.
3. Elegir sus dignatarios.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

4. Estudiar, ajustar y aprobar el presupuesto que le someta a consideración la Gerencia, controlando su adecuada ejecución. Para cada ejercicio.
5. Crear, organizar, reglamentar, nombrar los integrantes de los comités o comisiones que sean exigidos por la ley y aquellos que considere necesarios o para la adecuada prestación de los servicios de FONPROING.
6. Aprobar, las políticas, la planta de personal de FONPROING, los niveles de remuneración, fijar la naturaleza y cuantía de las pólizas de seguros que deben prestar a favor del Fondo las personas que tengan responsabilidades de confianza y manejo.
7. Nombrar, remover libremente al Gerente, fijar la remuneración del cargo y evaluar el desempeño de su gestión administrativa mínimo una vez al año.
8. Nombrar al Gerente Suplente y al oficial de cumplimiento.
9. Reglamentar el servicio de ahorros y las tasas de interés que se pagan a los mismos.
10. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal, acompañado de un informe explicativo.
11. Decidir sobre aplicación del régimen disciplinario, sobre compensación y devolución de ahorros permanentes.
12. Convocar a las Asambleas generales Ordinaria o Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamento de cada Asamblea.
13. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones por cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
14. Reglamentar el manejo de las reservas y fondos, así como también crear las provisiones y apropiaciones que considere necesarias y convenientes para el adecuado manejo de los diferentes riesgos de la institución.
15. Reglamentar el funcionamiento de los Fondos Sociales que la Asamblea cree, con fines generales o específicos, velando por la correcta inversión y destino de los recursos.
16. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FONPROING ya sea como demandante o demandada.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

17. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere.
18. Examinar los informes que le presenten la Gerencia y la Revisoría Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
19. Aprobar los acuerdos y convenios interinstitucionales con las empresas que generan el vínculo común de asociación y con otras instituciones y reglamentar su aplicación, en lo que corresponda.
20. Velar por el cumplimiento y la presentación correcta y oportuna de informes, controles y requerimientos que hagan instituciones del Estado, los órganos de supervisión y control y en general todo aquello que sean obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual.
21. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y dar aplicación las disposiciones legales relacionadas con la gestión Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
22. Resolver sobre la afiliación a otras entidades y sobre la participación en la constitución de otras nuevas.
23. Aprobar los programas generales de FONPROING, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados, se logre el desarrollo armónico y se proteja la estabilidad financiera de FONPROING.
24. Aprobar las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FONPROING y el cabal logro de sus fines.
25. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en aplicación de la administración por el riesgo que establezca el ente de vigilancia y control del Estado.
26. Las demás funciones que le señalen la ley, el Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador permanente de la entidad.

Parágrafo. La junta directiva podrá delegar transitoriamente, en uno o varios de sus miembros, algunas de las atribuciones propias de este organismo, igual delegación podrá hacer el gerente, dentro de los límites y condiciones que fije la junta directiva. Esta delegación en todo caso, deberá otorgarse con el voto unánime de los miembros de la junta directiva y no exonerara a estos de la responsabilidad de los desacatos que se ejecuten como consecuencia de la delegación.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su ausencia o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad. FONPROING, sus asociados, y los terceros acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

ARTÍCULO 4: PROHIBICIONES: A los miembros de la Junta Directiva les está prohibido:

- a. Utilizar la denominación Fondo de Empleados para encubrir propósitos contrarios o especulativos no permitidos a "FONPROING".
- b. No aplicar los Fondos de Apoyo a la Educación y Solidaridad a los fines legales estatutariamente establecidos.
- c. Repartir entre los asociados las reservas, auxilios o donaciones de carácter patrimonial.
- d. Acreditar a los asociados, excedentes por causas distintas a las previstas a la ley y el Estatuto.
- e. Admitir como asociados a quienes no puedan serlo por prescripción legal o estatutaria.
- f. Ser renuente a los actos de inspección y vigilancia.
- g. Realizar actos de disposición, excediendo las facultades establecidas
- h. No asignar las reservas y fondos obligatorios en las cantidades que correspondan de acuerdo con la ley, el Estatuto y reglamentos internos.
- i. No presentar oportunamente a la Asamblea General los informes, balances y estados financieros que deban ser sometidos para su aprobación.
- j. No convocar a la Asamblea General en el tiempo y con las formalidades estatutarias.
- k. Las derivadas del incumplimiento de los deberes y funciones previstos en la ley o el Estatuto.

ARTÍCULO 5: VIATICOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Dado el carácter social de los miembros de la junta directiva, estos no percibirán salario alguno, sin embargo, se asignarán honorarios para viáticos y gastos de movilización para las reuniones o para cumplir comisiones fuera de la sede.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

CAPITULO II

INTEGRACION – RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS

ARTICULO 6: la junta directiva de **FONPROING** estará conformada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes elegidos por la asamblea general para un periodo de dos años, mediante el sistema de listas o planchas a las cuales se les aplica el cuociente electoral.

Parágrafo 1. Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos o removidos por la asamblea general.

Parágrafo 2. Los suplentes de la junta directiva reemplazaran en forma numérica a los miembros principales, en sus ausencias temporales o permanentes, en las reuniones.

ARTÍCULO 7: para ser miembro de la junta directiva de **FONPROING** se requiere:

- a) Ser asociado hábil de FONPROING y tener una antigüedad no inferior a seis (6) meses como asociado.
- b) Haber observado una excelente conducta desde su vinculación como asociado.
- c) Acreditar haber recibido un curso básico de economía solidaria y funcionamiento de los fondos de empleados y de FONPROING como mínimo de veinte (20) horas.
- d) Acreditar conocimientos básicos de administración, de asuntos contables o en asuntos legales.
- e) No haber sido sancionado o removido del cargo de administración o control durante los últimos dos (2) años.
- f) No tener calificaciones crediticias vigentes en categorías D, E o cartera castigada por obligaciones directas, según reporte en Centrales de Riesgo e información financiera, y además, no estar reportado en listas vinculantes, de acuerdo con los sistemas de administración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- g) No estar incurso en incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

ARTÍCULO 8: la junta directiva designara entre sus miembros principales un presidente y un vicepresidente y entre sus miembros un secretario.

ARTÍCULO 9: ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTACIONES DE LOS SERVICIOS: Para lograr el máximo de cubrimiento y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, actividades y servicios prestados por FONPROING, la Junta Directiva podrá crear los Comités Sociales o Comisiones Especiales que considere necesarios y expedirá reglamentos particulares en los cuales se consagrarán los objetivos específicos de

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

los mismos, sus recursos económicos de operación, su constitución, integración y funcionamiento, corresponde a la junta directiva de FONPROING, nombrar igualmente a los miembros de los comités que estime convenientes, como asesores de su gestión o que sean exigidos por los entes gubernamentales competentes, así como todas las disposiciones requeridas para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

Parágrafo Único. La junta directiva mantendrá comunicación con los miembros de los comités y les solicitará informes trimestrales de su gestión, como mínimo.

ARTÍCULO 10: como mínimo, un (1) miembro de la junta directiva, sin importar si es principal y suplente, deberá coordinar los diferentes comités de apoyo, para mantener un canal directo de comunicación entre los comités y la junta directiva, en el cumplimiento de los planes de trabajo, presupuestos, los reglamentos y/o estatuto que rigen **FONPROING**.

CAPITULO III REUNIONES, CONVOCATORIA Y PARTICIPANTES

ARTICULO 11: La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria conforme lo establece el Estatuto de **FONPROING** mínimo una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente y las circunstancias lo exijan.

ARTICULO 12: La convocatoria para sesiones de Junta Directiva tanto ordinarias como extraordinarias, la realizará el Presidente o podrá delegarlo en el Gerente, indicando la hora, día, sitio de la reunión y agenda a tratar. En ambos casos se citará con mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a través de correo electrónico; los miembros de la Junta Directiva deberán confirmar la asistencia.

Parágrafo. El Gerente, el revisor Fiscal o el comité de Control Social podrán convocar a sesiones extraordinarias de Junta Directiva.

ARTÍCULO 13: Al inicio de la reunión el Secretario deberá llamar a lista para corroborar cuántos miembros principales están presentes. Si llegado el momento de comenzar la reunión no se contare con la asistencia de los miembros principales para el quórum reglamentario, se designarán quiénes son los miembros suplentes que los reemplazarán en la reunión. Si agotado este paso no se completa el quórum requerido para tomar decisiones, se realizará una reunión informativa o se cancelará de acuerdo con el criterio de los asistentes.

ARTÍCULO 14: Si entre los presentes no se encuentra el Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente. Si el Vicepresidente tampoco está, será reemplazado por el miembro principal que haya ocupado el renglón más alto en

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

la elección de Junta Directiva. Igual procedimiento se seguirá en caso de que faltare el Secretario.

ARTÍCULO 15: En las reuniones de Junta Directiva se observarán las siguientes normas:

- a) Tres (3) de los miembros principales constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas o en su defecto los suplentes que los reemplacen en caso de ausencia. El quórum se establece con tres (3) miembros de Junta, principales o suplentes.
- b) Las decisiones se tomarán por consenso.
- c) Para tomar decisiones, la Junta Directiva deberá poner los medios adecuados a fin de lograr el consenso; si no se lograre, las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos en que la ley o el estatuto, exijan una mayoría especial.
- d) Cuando las decisiones se adopten por votación serán válidos los votos de los miembros principales o los suplentes numéricos que estén actuando como principales, sin que se supere el número de principales, es decir 5 votos, en razón a que ellos son los que tienen derecho a voz y voto. Las decisiones serán válidas si se cuenta la simple mayoría.
- e) Cuando solo asistan tres (3) miembros a la reunión de Junta Directiva se requiere unanimidad para decidir.
- f) El Gerente, el Revisor Fiscal y los miembros suplentes que no estén actuando como principales, tendrán voz pero no voto dentro de las deliberaciones de la Junta Directiva.
- g) Las resoluciones y acuerdos adoptados por la Junta Directiva, serán comunicados por cualquier medio de difusión, que garantice el conocimiento por parte de todos los asociados. En todo caso se fijará la información en sitio visible en las oficinas de **FONPROING**.

ARTÍCULO 16: Todas las decisiones que se tomen en la reunión de junta Directiva quedarán consignadas en un Acta que deberá contener como mínimo las siguientes especificaciones:

Fecha de la Reunión, Hora de inicio, Verificación de quórum, Orden del día, Decisiones adoptadas, Hora de finalización, Aprobación del Acta, Firma del Presidente y Secretario de la Junta o en su defecto quienes los hayan reemplazado.

ARTÍCULO 17: CAUSALES DE REMOCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

1. Por pérdida de la calidad de asociado.



**REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA
FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.**

Fecha de Elaboración:
06/09/2010

Fecha de Actualización:
11/07/2025

Versión:
02

Código:
DO-JD-01

2. Por no asistir a tres (3) sesiones continuas o a cinco (5) discontinuas, a juicio de la Junta Directiva, en un periodo de doce meses, sin justa causa.

3. Por incurrir en hechos contemplados en este Estatuto y reglamentos como causas disciplinarias o por infracciones ocasionadas en ejercicio del cargo.

Parágrafo 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a la misma Junta, por el voto favorable de al menos 4 de sus miembros, previa comprobación de la causal invocada.

Parágrafo 2. El miembro de Junta Directiva que llegare a ser removido en los términos de este artículo, quedará inhabilitado por dos (2) años, contados a partir de la fecha de la remoción, para ser elegido nuevamente como miembro de la Junta Directiva o de cualquier otro órgano de dirección o control de FONPROING.

Parágrafo 3. Se considera causa justificada para la inasistencia en los siguientes casos:

- a) Incapacidad medica
- b) Vacaciones
- c) Calamidad domestica
- d) Compromiso laboral previamente adquirido.

Parágrafo 4. Toda inasistencia debe ser notificada previa a la fecha de la reunión y justificada documentalmente. Si la inasistencia es ocasionada por fuerza mayor o caso fortuito, podrá excusarse hasta (2) días después de la reunión adjunta las respectivas pruebas.

Parágrafo 5. Cuando se presente las causales de remoción de la Junta Directiva, esta adelantara una investigación breve y sumaria para determinar la ocurrencia de la causal y oír a en descargos al miembro de Junta Investigado. La Junta en pleno, con citación del miembro investigado, decidirá lo pertinente, para lo cual requerirá el voto afirmativo de cuatro (4) de sus miembros para remover al miembro de Junta Directiva, la notificación se entenderá surtida en el acto de su pronunciamiento y se aplicara de inmediato. Para este evento la votación será secreta, se garantiza el debido proceso.

CAPITULO IV

FUNCIONES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTÍCULO 18: Son funciones del Presidente:

- a). Ser la máxima autoridad de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.
- b). Citar y presidir las reuniones.

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

- c). Elaborar el Orden del Día.
- d). Representar a **FONPROING** en actos y contratos, autorizado por la Junta Directiva.
- e). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y mandatos de la Asamblea General.
- f). Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, resoluciones, constancias, correspondencia y certificados de la Junta Directiva.
- g). Someter a la aprobación de la Junta Directiva, los reglamentos internos, las actas, las proposiciones y los balances.
- h). Las demás funciones que le señalare la Junta Directiva.
- i). Coordinar la gestión de los comités que se constituyan por exigencia de entes gubernamentales como el de liquidez, el de evaluación de cartera y cualquier otro que se llegara a crear.

Parágrafo. El presidente podrá delegar los puntos b, c y h, en la gerencia.

ARTÍCULO 19: Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de impedimentos, ausencia temporal o definitiva con los mismos deberes, derechos y funciones.
- b) Ejercer las funciones que le delegue el Presidente.

ARTÍCULO 20: Son funciones del Secretario

- a) Llevar las actas de las reuniones de Junta Directiva en orden.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas, la correspondencia, los certificados, las resoluciones y los demás documentos concernientes a la Junta Directiva.
- c) Llevar un control por escrito de las inasistencias de los miembros de la Junta Directiva, en caso de una sanción.
- d) Llevar una relación de los temas, las proposiciones y otros casos que hayan quedado pendientes de reuniones anteriores. Sobre estos asuntos informará al Presidente para que se incluyan o no en el orden del día de la reunión ordinaria inmediata ó para citar a una de carácter extraordinario.

ARTÍCULO 21: La Junta Directiva podrá delegar apoyo para las funciones del secretario, en la gerencia.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

	REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA FONDO DE EMPLEADOS DE PROING S.A.			
	Fecha de Elaboración: 06/09/2010	Fecha de Actualización: 11/07/2025	Versión: 02	Código: DO-JD-01

ARTÍCULO 22: Ninguna decisión de la Junta Directiva podrá ejecutarse mientras no conste en acta levantada con las especificaciones y requisitos señalados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 23: El Gerente del fondo de empleados está obligado a presentar a la Junta Directiva, todos los elementos de juicio indispensables para documentarse y así adoptar las decisiones respectivas con conocimiento a los casos de retiro o ingreso de asociados; el Gerente deberá recoger toda la información prevista en los estatutos y en los reglamentos, pues solo con base en ellas se podrá decidir finalmente.

ARTÍCULO 24: Los miembros de la Junta directiva no podrán estar ligados entre sí, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente y demás empleados del Fondo de Empleados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni estos entre sí.

ARTÍCULO 25: Ningún miembro de la junta directiva podrá entrar a desempeñar cargo administrativo alguno dentro del Fondo de Empleados, mientras esté actuando como tal.

ARTICULO 26: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros del comité de crédito y el gerente, corresponderán a la junta directiva, previa revisión del comité de crédito, revisión en las que quedara inhabilitado el miembro solicitante.

ARTICULO 27: Cualquier información que se emita en nombre de la Junta Directiva y/o del Fondo de Empleados, deberá ser aprobada previamente en reunión y registrada en Acta.

ARTÍCULO 28: Los casos no previstos en este reglamento o las dudas sobre el mismo, serán resueltos por la Junta Directiva, apoyándose en los estatutos y/o con la ley que rige los fondos de empleados.

ARTÍCULO 29: El presente reglamento solo podrá ser modificado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

El presente reglamento fue aprobado en sesión de Junta Directiva realizada el día once (11) de Julio de (2025), según Acta No. 476



CARMEN EDILIA MURCIA BRAVO

Presidente JD



PAOLA ANDREA GARCIA

Secretario JD